

BOLETIN TRIBUTARIO - 092

DEVOLUCIÓN DE IVA A TURISTAS EXTRANJEROS

Se anexa el *Decreto 2925 del 11 de agosto de 2008*, por el cual se reglamenta el artículo 39 de la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, en lo relacionado con la devolución del IVA a los turistas extranjeros. Se destacan, entre otras, las siguientes disposiciones:

- La DIAN devolverá a los turistas extranjeros que visiten el país, el 100% del IVA que cancelen por las compras de bienes gravados en el territorio nacional.
- La devolución procederá sobre la compra de bienes gravados con IVA, señalados en el citado decreto, que realicen los turistas extranjeros personas naturales no residentes en Colombia, cuya adquisición se efectúe electrónicamente en forma presencial, mediante tarjetas de crédito internacional, a través del datáfono de los establecimientos de comercio inscritos en el régimen común, debidamente respaldadas con las facturas de venta que contengan la discriminación del IVA.
- Para que proceda la devolución, la cuantía de la compra, incluido el IVA, no puede ser inferior a 10 UVT (\$220.540), ni superior a 100 UVT (\$2.205.400).
- Para efectos de la devolución, el turista extranjero deberá acreditar tal condición ante la DIAN, mediante la exhibición del pasaporte original, permiso de ingreso y permanencia a los "visitantes turistas" extranjeros expedido por el DAS, tarjeta migratoria o cualquier otro documento de ingreso.
- La DIAN realizará la devolución en un término no mayor a 3 meses, contados desde la fecha de radicación de la solicitud en el puesto de control ubicado en el puerto o aeropuerto internacional, mediante abono a la tarjeta de crédito indicada por el turista en el formulario de solicitud.

FAO

Agosto 14 de 2008

Dirección
Calle 90 No. 13A - 20 Of. 704
Bogotá D.C. - Colombia

Tels
(57) (1) 2 566 933
(57) (1) 2 566 934

Fax
(57) (1) 2 566 941

E-mail
albaluciaorozcoecable.net.co
orozcoasociadoscable.net.co